



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 192-2012-CD/OSIPTEL

Lima, 17 de diciembre de 2012

Materia:	Designación de Vocales para las Salas Unipersonales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios en Lima y designación de Vocales Suplentes.
-----------------	--

VISTO:

La propuesta del Presidente del Consejo Directivo presentada en la Sesión N° 487, respecto a la designación de los Vocales de las Salas Unipersonales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (en adelante TRASU);

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL, establece en su artículo 37°, que el TRASU es competente para resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia y su conformación y funcionamiento serán definidos por el OSIPTEL mediante Resolución del Consejo Directivo.

Que, los artículos 58° y 94° del Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, Reglamento General del OSIPTEL, establecen la competencia exclusiva de este Organismo para resolver los reclamos presentados por usuarios contra las empresas operadoras, en segunda instancia, a través del TRASU; pudiendo el Consejo Directivo establecer el número de integrantes del Tribunal y el mecanismo de conformación de Salas, de acuerdo a sus necesidades.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 147-2012-CD/OSIPTEL del 4 de octubre de 2012, el Consejo Directivo constituyó tres (3) Salas Unipersonales del TRASU en Lima, asignándoles competencias para la tramitación de expedientes de: (i) queja cuyo plazo de solución es de trece (13) días hábiles, (ii) apelación cuyo plazo de solución sea de quince (15) días hábiles y (iii) apelación cuyo plazo de solución sea de treinta (30) días hábiles en los que el monto reclamado no supere los S/.100.00 nuevos soles (menor cuantía).

Que, el artículo 10° de la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2003-CD/OSIPTEL, Reglamento de Organización y Funciones del TRASU¹, establece que los Vocales serán nombrados por el Consejo Directivo del OSIPTEL por un periodo de tres (3) años, en base a la propuesta presentada por el Presidente de dicho Consejo.

Que, asimismo, el citado artículo 10° establece que el TRASU podrá contar con uno o más Vocales Suplentes, que, en caso de ausencia o impedimento de algún Vocal Titular, podrá reemplazarlo; señalando que al Vocal Suplente le corresponden, en el ejercicio de sus funciones, las mismas prerrogativas que a un Vocal Titular.

¹ Modificado a través de las Resoluciones de Consejo Directivo N° 119-2003-CD/OSIPTEL, N° 016-2004-CD/OSIPTEL, N° 005-2007-CD/OSIPTEL y N°049-2010-CD/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Que, en tal sentido corresponde designar a los Vocales Titulares que se harán cargo de las Salas Unipersonales del TRASU en Lima, constituidas mediante la Resolución N° 147-2012-CD/OSIPTEL.

En aplicación de las funciones previstas en el literal i) del artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 487.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 7 de enero de 2013 como Vocales Titulares del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios, a cargo de las Salas Unipersonales de Lima, por un periodo de tres (3) años, a los señores:

- Ricardo Maguiña Pardo.
- María Luisa Hildebrandt Belmont.
- Abelardo José Carlos Aramayo Baella.

Artículo Segundo.- Designar a partir del 7 de enero de 2013 como Vocales Suplentes del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios, por un periodo de tres (3) años, a los señores:

- Victoria Morgan Moreno.
- Jesús Eloy Espinoza Lozada.

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO